



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Índice en la página número 19

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 19 SECC. I
LUNES 5 DE SEPTIEMBRE AÑO 2005

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los trece días de junio de dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número doscientos ochenta y tres en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada**, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 16 de diciembre de 2004 por el Mtro. Gilberto Becerra Salazar, Director General de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete No. 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Educación, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete No. 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete No. 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Gilberto Becerra Salazar, Director General de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha diez y seis de diciembre de dos mil cuatro, presentada por el Mtro. Gilberto Becerra Salazar, Director General de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a la Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C.

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete No. 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir la carrera citada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. representada por su Director General, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

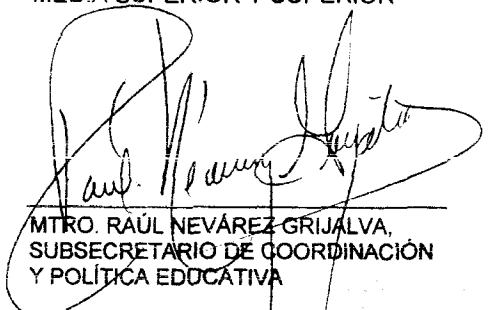
SÉPTIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. de la ciudad de Hermosillo, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, a partir del día diez y seis de diciembre de dos mil cuatro.

DÉCIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y EL LUNES 31 DE ENERO DE 2005; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



MTRO. RAÚL NEVÁREZ GRIJALVA,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA



LIC. ENRIQUE CARRIÓN CONTRERAS,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número doscientos ochenta y seis en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., con domicilio en Sonora No. 23 Oriente, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Nicolás Ramírez Díaz, Representante Legal de la Institución denominada Escuela de Computación de Hermosillo S.C., con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y nocturno, ubicada en Sonora No. 23 Oriente, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., con domicilio en Sonora No. 23 oriente, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado y a través de la modalidad terminal;

2.- Que la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., fue creada como sociedad civil según acta constitutiva que consta en Escritura Pública No. 9926, del libro trigésimo cuarto, signada en Culiacán, Sinaloa por el notario público No. 79 Lic. Lamberto Alfonso Borboa Valenzuela, con fecha de 29 de abril de mil novecientos noventa y siete, quedando facultada para impartir cursos de Inglés Conversacional, del ciclo de Formación para el Trabajo.

3.- Que cuenta con edificio arrendado e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el C. Nicolás Ramírez Díaz es integrante y Representante Legal de la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Nicolás Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., con domicilio en Sonora No. 23 Oriente, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., con domicilio en Sonora No. 23 oriente, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se compromete a aplicar el plan y programas de estudio del Curso de Inglés Conversacional, el cual fue aprobado por estar elaborado conforme a la normatividad del caso;

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir cursos de Inglés Conversacional, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS POR LA QUE SE
OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE IMPARTIRÁ LA ESCUELA DE
COMPUTACIÓN DE HERMOSILLO S.C.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al curso de Inglés Conversacional.

SEGUNDO.- La Escuela de Computación de Hermosillo S.C., con domicilio en Sonora No. 23 oriente, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Podrá impartir el curso de Inglés Conversacional, conforme al plan y programas de estudio que presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultada para expedir Diploma.

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, al plan y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.
- VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.
- VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la institución denominada Escuela de Computación de Hermosillo S.C., queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la Institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Escuela de Computación de Hermosillo S.C., a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

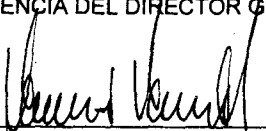
OCTAVO.- La Institución denominada Escuela de Computación de Hermosillo S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

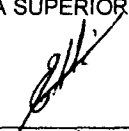
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de Agosto del año dos mil cinco, el curso expresado en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela de Computación de Hermosillo S.C., de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.



LIC. ENRIQUE CARRIÓN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número doscientos noventa en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., con domicilio en Sinaloa No. 265 sur, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Nicolás Ramírez Díaz, Representante Legal de la Institución denominada Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Sinaloa No. 265 sur, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., con domicilio en Sinaloa No. 265 sur, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado y a través de la modalidad terminal;

2.- Que la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., fue creada como sociedad civil según acta constitutiva que consta en Escritura Pública No. 6483, volumen décimo noveno, signada en Culiacán Sinaloa por el notario público No. 66 Lic. Oscar Faustino Medina Medrano, con fecha de 24 de abril del dos mil, queda facultada para impartir un curso de Inglés Conversacional, del ciclo de Formación para el Trabajo.

3.- Que cuenta con edificio arrendado e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el C. Nicolás Ramírez Díaz es integrante y Representante Legal de la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora

y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Nicolás Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón, con domicilio en Sinaloa No. 265 sur, colonia Centro, en ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., con domicilio en Sinaloa No. 265 sur, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se compromete a aplicar el Plan y Programas de Estudio del Curso de Inglés Conversacional, el cual fue aprobado por estar elaborado conforme a la normatividad del caso;

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir el curso de Inglés Conversacional, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA POR LA QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO QUE IMPARTA LA ESCUELA DE COMPUTACIÓN
PROFESIONAL DE CIUDAD OBREGÓN S.C.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón A.C. y al plan y programas de estudio para la enseñanza del idioma Inglés.

SEGUNDO.- La Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., con domicilio en Sinaloa No. 265 sur, colonia Centro, de ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Podrá impartir el curso de Inglés Conversacional, conforme al plan y programas de estudio que presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultada para expedir Diploma.

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevas especialidades, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.
- VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.
- VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la Institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

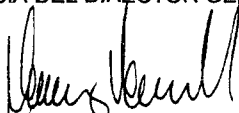
OCTAVO.- La Institución denominada Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

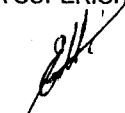
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de Agosto del año dos mil cinco, el curso expresado en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela de Computación Profesional de Ciudad Obregón S.C., de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.



LIC. ENRIQUE CARRIÓN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número doscientos ochenta y cinco en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta la Academia de Belleza Belem, con domicilio en calle Tabasco #549, colonia Sur-Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por la C. Belem Durán Velarde, Propietaria de la Institución denominada Academia de Belleza Belem, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en calle Tabasco #549, colonia Sur-Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Academia de Belleza Belem, con domicilio en calle Tabasco #549, colonia Sur-Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo que imparta, de acuerdo al plan y programa de estudio aprobado y a través de la modalidad terminal;
- 2.- Que tiene como clave de Registro Federal de Causantes DUVB671209IE4 y su objeto fundamental será impartir el Curso de Cultura de Belleza, en el nivel de formación para el trabajo.
- 3.- Que cuenta con edificio rentado e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 4.- Que la C. Belem Durán Velarde es Propietaria de la Academia de Belleza Belem, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley No. 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios Académicos y Pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. Belem Durán Velarde, en su carácter de Propietaria de la Academia de Belleza Belem, con domicilio en calle Tabasco #549, colonia Sur-Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la Academia de Belleza Belem, con domicilio en calle Tabasco #549, colonia Sur-Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se compromete a aplicar el Plan y Programas de Estudio del curso de Cultura de Belleza, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura.

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir el curso de Cultura de Belleza, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE IMPARTIRÁ LA ACADEMIA DE BELLEZA BELEM

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga a la Institución denominada Academia de Belleza Belem, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio al curso de Cultura de Belleza, en el nivel de formación para el trabajo.

SEGUNDO.- La Academia de Belleza Belem, con domicilio en calle Tabasco #549, colonia Sur-Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y libertades por el presente Reconocimiento:

- I. Impartir el curso de Cultura de Belleza, conforme al plan y programas de estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha aprobado para las Academias de Belleza, quedando facultada para expedir Diploma.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar libremente su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el plan y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. Deberá dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.
- VII. Deberá obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo planteel.
- VIII. Deberá sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Academia de Belleza Belem, queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Academia de Belleza Belem, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la Institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Academia de Belleza Belem, a través de su Propietaria, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

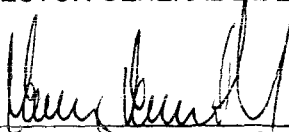
OCTAVO.- La Institución denominada Academia de Belleza Belem, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

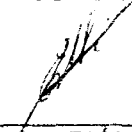
NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Academia de Belleza Belem, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de agosto del año dos mil circo, el curso expresado en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Academia de Belleza Belem, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.


LIC. ENRIQUE CARRIÓN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



**ESTATAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada que impartirá la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en la ciudad de Hermosillo, Sonora.	2
Reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartirá la Escuela de Computación de Hermosillo, S.C., en la ciudad de Hermosillo, Sonora.	6
Reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartirá la Escuela de Computación Profesional en la ciudad de Cajeme, Sonora.	10
Reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartirá la Academia de Belleza Belem, ubicada en la ciudad de Cajeme, Sonora.	14

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por cada página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL archies@prodigy.net.mx